

ANÁLISIS ECONÓMICO EN COMPETENCIA ECONÓMICA

El análisis económico es uno de los principales factores al momento de revisar y analizar una operación en términos de competencia económica. En México, su relevancia en la práctica se encuentra principalmente¹ en dos áreas: (i) en el análisis de concentraciones, pues determina los estándares sustantivos para su evaluación y proporciona herramientas para ponderar ganancias en eficiencias generadas por la concentración; y (ii) en las investigaciones por prácticas monopólicas relativas (PMR) y concentraciones ilícitas, pues permite determinar el mercado relevante, la existencia de poder sustancial (individual o conjunto) y darle sustancia al análisis con la regla de la razón².

El análisis económico en las concentraciones

Durante la evaluación de la operación, para que la autoridad pueda decidir si una concentración se debe autorizar, objetar o condicionar, se debe realizar un análisis económico-jurídico para determinar, entre otros elementos, el mercado relevante, el grado de concentración y las eficiencias generadas.

La mayoría de las concentraciones se autorizan, muchas sin condiciones, porque no generan preocupaciones competitivas. Para aquellas que podrían generar riesgos, el régimen mexicano ofrece soluciones proporcionales condicionando la operación al cumplimiento de compromisos que capturen eficiencias y resguarden la competencia. Finalmente, son muy pocas las concentraciones que se objetan. Históricamente, la Comisión de competencia económica en México autorizó **97.76%** de las concentraciones notificadas, condicionó **1.51%** (27 operaciones) y únicamente objetó **0.73%** (13 operaciones) (de enero de 2013 al 31 de agosto de 2025).

Operaciones autorizadas

En el análisis de concentraciones, inicialmente, es necesario determinar el mercado relevante para poder descartar o justificar traslapes o relaciones verticales entre los agentes involucrados en la operación. La autoridad, para autorizar una operación (en casos medianamente complejos), suele tomar en cuenta elementos económicos reales, tales como la existencia de una atomización efectiva del mercado, bajos niveles de concentración y la existencia de presión de competidores potenciales.

Operaciones condicionadas

¹ ¿Dónde más se utiliza el raciocinio económico en competencia? (i) En el procedimiento para resolver sobre condiciones de mercado, se identifica el mercado relevante y el poder sustancial; (ii) por otro lado, para la determinación de precios máximos por el Ejecutivo, es necesario que éste determine los bienes y servicios que se sujetarán a ese precio máximo, evidenciando con un análisis jurídico-económico la ausencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante que se pretende regular; (iii) entre otros.

² La regla de la razón (*rule of reason*) pondera si las ganancias generadas en eficiencia y las incidencias favorables en el proceso de competencia económica superan los posibles efectivos anticompetitivos y resultan en una mejora del bienestar.

La autoridad, al considerar que una potencial concentración podría afectar la competencia, identifica y emite un oficio de identificación de posibles riesgos a la competencia que -a su juicio- existirían si se concretara. Entonces, los agentes involucrados deben presentar condiciones que permitan corregir los riesgos señalados, demostrando la existencia de eficiencias económicas³ del mercado que se lograrían por la concentración celebrada en esos términos.

El análisis económico es clave, pues el escrito de condiciones deberá justificar que la operación (sujeta a esas condiciones) generará ganancias que incrementen el bienestar del consumidor⁴. Incluso, debe acompañarse de análisis, estudios económicos, peritajes y otros documentos que lo demuestren.

Es decir, la LFCE admite una defensa de eficiencias en concentraciones cuando las ganancias –específicas a la operación– superan sostenidamente cualquier efecto anticompetitivo y mejoran el bienestar del consumidor. En tales supuestos, la autoridad puede aceptar condiciones proporcionales y directamente vinculadas a la corrección de riesgos, desde remedios conductuales hasta desinversiones, privilegiando soluciones que preserven eficiencias sin menoscabar la presión competitiva. Esta arquitectura permite que la mayoría de las concentraciones se autoricen y que las complejas se encaucen mediante compromisos eficaces.

Operaciones objetadas

Cuando la autoridad objeta una concentración, debe demostrar que la operación es ilegal y que genera daño al mercado, probando que confiere un poder sustancial que puede obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica. Para ello, debe realizar un análisis económico robusto que evidencie que los posibles efectos anticompetitivos superan las eficiencias y que la operación puede establecer barreras a la entrada, facilitar conductas anticompetitivas o afectar las condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante.

El agente afectado deberá estar preparado para impugnar la resolución mediante un juicio de amparo, utilizando elementos económicos sólidos para refutar las técnicas y argumentos de la autoridad.

En conclusión, el análisis económico es fundamental en el análisis de concentraciones, ya que permite perfilar con precisión la narrativa de la operación y justificar tanto su autorización como, en su caso, la idoneidad de condiciones o la defensa contra una posible objeción. Una

³ Ahorro en recursos, reducción de costos, transferencia de desarrollo de tecnología de producción, disminución de costos de producción por expansión de redes de infraestructura, u otros elementos analíticos derivados de eficiencia de la operación.

⁴ Ver sección “Herramientas cuantitativas económicas”.

defensa efectiva en competencia económica debe sustentarse desde el inicio en una narrativa sólida y estar respaldada con técnicas y racionalidad económica.

El análisis económico en las investigaciones

Por otro lado, en las investigaciones, el análisis económico resulta muy relevante también. Elementos como el mercado relevante, el poder sustancial y el análisis por regla de la razón, resultan de suma importancia, pues su dominio y combate son la columna vertebral de una estrategia de defensa sólida.

¿Por qué definir el mercado relevante?

En cualquier defensa, definir y combatir correctamente el mercado relevante es crucial, ya que de ello depende todo el análisis posterior. En cualquier investigación, la definición de mercado relevante no es un fin en sí mismo, sino el marco *sine qua non* que la autoridad debe seguir para evaluar poder sustancial (individual o conjunto), traslapes, efectos unilaterales y coordinados y sostener una teoría de daño. El mercado relevante debe definirse en sus dimensiones producto y geografía para en última instancia identificar a todos los agentes económicos que compiten en un determinado mercado.

El mercado relevante se determina por⁵: (i) la sustituibilidad por el lado de la demanda y de la oferta, incluyendo importaciones y el tiempo de ajuste; (ii) los costos y tiempos de distribución y abasto de los productos, sus insumos, complementos y sustitutos, nacionales y del extranjero; (iii) los costos y la probabilidad de que usuarios o consumidores acudan a otras zonas o proveedores (costos de cambio); y (iv) las restricciones normativas que limiten el acceso a fuentes de abasto alternativas o a clientes alternativos.

Defensa contra Prácticas Monopólicas Relativas

Particularmente, en la defensa contra prácticas monopólicas relativas (PMR), el análisis económico es clave para evaluar la existencia de poder sustancial y aplicar la regla de la razón. La autoridad debe demostrar que el agente económico cuenta con poder sustancial en un mercado relevante y que la conducta tiene un objeto o efectos anticompetitivos, valorando posibles eficiencias y la pérdida de bienestar del consumidor.

El poder sustancial es un requisito indispensable para toda imputación por PMR⁶. Se analiza mediante indicadores como participación de mercado, capacidad de fijación de precios, barreras a la entrada y dinámica competitiva, utilizando herramientas como el IHH o el índice de Lerner⁷. Para combatir la conclusión de la autoridad, se debe probar la inexistencia de este requisito o mostrar que la conducta genera eficiencias superiores a los posibles daños.

⁵ Además, su definición descansa en elementos técnicos, para ello se utilizan análisis cuantitativos como la prueba del monopolista hipotético (*SSNIP test*).

⁶ Acreditar la existencia de poder sustancial es también un requisito de procedencia de las denuncias por concentración ilícita.

⁷ Ver sección “Herramientas cuantitativas económicas”.

La regla de la razón permite que una PMR⁸ deje de ser sancionada si se demuestra que las ganancias en eficiencia superan los posibles efectos anticompetitivos causados por la conducta correspondiente, por lo que la asesoría en competencia económica debe ser capaz de sustentar con análisis económico sólido las posibles eficiencias generadas con la conducta, de ser el caso. Por otro lado, es importante analizar económicamente la teoría del daño e identificar si se reúne -o no- una mecánica causal consistente, un contrafactual creíble y evidencia empírica que no contradiga la hipótesis.

Defensa en Procedimientos Especiales

Contar con la capacidad de realizar un análisis económico es esencial en procedimientos especiales, como la investigación de barreras a la competencia en cuyos casos, la autoridad impone medidas para eliminar las barreras identificadas.

El agente económico debe estar preparado para presentar estudios económicos sólidos que demuestren las ganancias de eficiencia y su impacto positivo en la competencia y el bienestar del consumidor (por la dinámica del mercado -incluso con las supuestas barreras-) en los casos en que presente medidas para atender las preocupaciones que la Comisión encuentre, si es el caso.

El análisis económico permite también cuestionar la definición del mercado relevante, refutar la atribución de poder sustancial y proponer alternativas de intervención con menor impacto y costo, conforme a lo previsto en la LFCE.

Herramientas cuantitativas económicas

Las métricas de concentración, como el Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) y las tasas de concentración, son herramientas operativas para identificar riesgos en fusiones y concentraciones, pero no constituyen prueba suficiente de poder sustancial ni de efectos adversos; por ello, deben complementarse con análisis de elasticidades, pruebas de presión de precios, barreras a la entrada y modelos como el índice de Lerner, evitando sesgos por diferenciación de producto o endogeneidad. Umbrales referenciales (por ejemplo, un IHH postoperación menor a 2,000 o delta menor a 100) ayudan a enfocar el análisis en los casos de mayor riesgo, mientras que la prueba SSNIP permite definir mercados relevantes con mayor precisión, utilizando evidencia empírica y tasas de desvío para evitar mercados artificialmente amplios o estrechos.

Ideas clave y buenas prácticas

⁸ Segmentación de clientes/territorio, fijación de precio de reventa, ventas condicionadas, ventas atadas, exclusividad, negativa de trato, boicot, deprecación de precios, descuentos por lealtad, subsidios cruzados, discriminación de precios, elevación de costos del rival, negativa de acceso a insumo esencial o estrechamiento de márgenes.

Un análisis económico sólido no es retórica técnica: es la diferencia entre una autorización incondicional, una autorización con condiciones racionales, o una objeción en el caso de concentraciones y entre una imputación de PMR o un cierre de la investigación para el caso de procedimientos por PMR o entre incertidumbre regulatoria y certeza transaccional en el análisis de barreras o insumos esenciales. Es vital contar con un análisis económico en toda instancia de competencia económica, pues de lo contrario, las posibilidades de éxito se reducen drásticamente.

Ligas de Interés

Regulación

Ley Federal de Competencia Económica:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE.pdf>

Guía para la Notificación de Concentraciones: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/06/GUIACON_2021.pdf

Metodología para la elaboración de las evaluaciones ex ante de las actuaciones de la Cofece: https://www.cofece.mx/cofece/phocadownload/PlaneacionE/Methodologia_evaluaciones_ex_ante.pdf

Información Pública

Estadística de asuntos autorizados, objetados y condicionados

<https://www.cofece.mx/estadisticas-de-asuntos-tramitados-por-la-cofece/>

Análisis de casos relevantes

Concentración entre Nestlé-Sigma Alimentos. p. 33 <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/06/BeintCofece-2024.pdf>

Barreras a la Competencia. Amazon & Mercado Libre. <https://www.cofece.mx/cofece-concluye-investigacion-en-comercio-electronico-minorista/>

Barreras a la Competencia. Gruma <https://www.cofece.mx/autoridad-investigadora-identifica-que-gruma-debe-vender-5-plantas-de-produccion-para-reactivar-la-competencia-en-el-mercado-de-harina-de-maiz-en-mexico/>

Prácticas Monopólicas Relativas. Walmart <https://www.cofece.mx/cofece-multa-a-walmart-y-le-ordena-eliminar-practicas-abusivas-contra-sus-proveedores/>

Autor: Staff AMCER